

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio del Ejército

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ORDEN de 24 de Enero de 1940 referente a prórrogas de incorporación a filas de segunda clase.

Otra de 24 de Enero de 1940 referente a la clasificación y revisión de mozos.

#### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.  
Diputación provincial de León.—Anuncio.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Dirección General de Ganadería.—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expreso.

Administración Municipal  
Edictos de Ayuntamientos.

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### ALISTAMIENTO

Los mozos pertenecientes a los reemplazos 1936 al 1941, que sean

incluidos en el alistamiento con arreglo a los preceptos consignados en la circular de 20 de Diciembre pasado (D. O. número 68), podrán solicitar de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta a que pertenezca el Ayuntamiento en que hayan sido alistados, la prórroga de segunda clase, por razón de estudios a que se refiere el capítulo 14 del vigente Reglamento de Reclutamiento, desde el 1.º de Febrero al 20 de Marzo próximo, acompañando a sus peticiones los documentos prevenidos en el artículo 313 del referido Reglamento, para que sean resueltas por aquéllas en la segunda decena del mes de Abril, en la forma prevenida por el artículo 316.

No podrán obtener prórrogas de segunda clase los comprendidos en los artículos 321 del citado Reglamento y en el artículo 13 de la Orden de fecha 3 del corriente, comunicada a las Cajas de Recluta.

Madrid, 24 de Enero de 1940.

VARELA

#### RECLUTAMIENTO

El Decreto-Ley de 27 de Julio de 1937 (B. O. número 287) como se justifica en su preámbulo, tuvo como finalidad incorporar a las filas del Ejército Nacional hombres que legalmente pudieran cumplir el elevado deber de prestar sus servicios con las normas en la mano los que en circunstancias normales obtenían la declaración limitativa de útiles para servicios auxiliares. Con dicho fin se

reformó provisionalmente, y en tanto durara la campaña, el Cuadro de Inutilidades anexo al vigente Reglamento de Reclutamiento.

Para el desarrollo de lo estatuido en el Decreto mencionado se dispuso por la Secretaría de Guerra, en Orden de 7 de Agosto siguiente (Boletín Oficial número 291), que las revisiones de los que resultaran comprendidos en el segundo Grupo (Inútiles Temporales), había de efectuarse cada seis meses, siendo el plazo máximo de observación de treinta días.

Terminada felizmente la campaña, parecía llegado el momento de derogar el Cuadro de Inutilidades aprobado por el Decreto-Ley de 27 de Julio de 1937, por ello resultaría una situación legal ventajosa para los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1936 al de 1941, que por haber estado en Zona no liberada han de ser alistados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de Diciembre último (D. O. número 68), en relación con los de los mismos reemplazos que a su debido tiempo fueron alistados en la Zona Nacional.

Pero como es conveniente que las operaciones derivadas de ese alistamiento, dentro de lo justo, queden ultimadas en el plazo más breve posible, para que así tenga lugar vengo en disponer:

Primero. Para la clasificación de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, dispuesta

por Orden de 20 de Diciembre último (D. O. número 68), se aplicará el Cuadro de Inutilidades aprobado por Decreto-Ley de 27 de Julio de 1937 (B. O. número 287).

Segundo. Se derogan los artículos cuarto y quinto de la Orden de la Secretaría de Guerra de 7 de Agosto siguiente (B. O. número 291).

Tercero. Los mozos pertenecientes a los reemplazos antes citados que resulten separados temporalmente del contingente y los aptos exclusivamente para servicios auxiliares, por aplicación del Cuadro de Inutilidades de 27 de Julio de 1937 sufrirán la primera revisión el año 1941 y la segunda el año 1942, en las fechas prevenidas por el Reglamento de Reclutamiento.

Cuarto. La clasificación de los mozos separados del contingente y los aptos exclusivamente para servicios auxiliares, que residiendo en la Zona Nacional, antes de 1.º de Abril último, hayan sufrido las dos revisiones semestrales dispuestas por Orden de 7 de Agosto de 1937, será definitiva. Los mozos que hayan sufrido una revisión sufrirán la segunda y última en el año actual y los que no hayan sufrido ninguna sufrirán las dos reglamentarias, una en el año actual y la segunda en el de 1941.

Quinto. Todos los mozos perte-

necientes al segundo semestre del reemplazo de 1938 y los de 1939, 1940 y 1941 que estén separados de filas por haberseles concedido prórroga de primera clase, pasarán las dos revisiones reglamentarias en los años 1940 y 1941 y los de los reemplazos de 1936 a 1941, alistados con sujeción a la circular de 20 de Diciembre pasado, sufrirán las dos revisiones reglamentarias en los años 1941 y 1942.

Madrid, 24 de Enero de 1940.

VARELA

**Administración provincial**

**Gobierno civil de la provincia de León**

*Secretaría de Orden Público*

Dispuesto por la Superioridad, en lo sucesivo, a los Religiosos que demuestren su personalidad con documentos que les acrediten como tales Sacerdotes, les servirá para circular dicha documentación sin necesidad de ningún otro salvoconducto.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos oportunos en las oficinas expendidoras de salvoconductos de esta provincia.

León, 29 de Enero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

*AÑO DE 1940*

*Mes de Enero*

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales. ....	12.867	26
2.º	Representación provincial. ....	1.333	33
5.º	Gastos de recaudación ...	5.699	41
6.º	Personal y material. ....	45.838	75
7.º	Salubridad e Higiene .....	»	»
8.º	Beneficencia.....	114.905	08
9.º	Asistencia social.....	3.266	66
10.	Instrucción pública.....	3.866	66
11.	Obras públicas y edificios provinciales. ....	51.497	43
14.	Agricultura y ganadería.....	2.083	33
17.	Devoluciones.....	83	33
18.	Imprevistos .....	833	33
	<b>TOTAL .....</b>	<b>242.274</b>	<b>57</b>
19	Resultas. . . . .	»	»
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>242.274</b>	<b>57</b>

Importa esta distribución las figuradas doscientas cuarenta y dos mil doscientas setenta y cuatro pesetas cincuenta y siete céntimos.

León, 13 de Enero de 1940.—El Interventor, Cástor Gómez.

SESIÓN DE 16 DE ENERO DE 1940

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.— El Presidente, Raimundo R. del Valle.—El Secretario P. A., Julio Daura.

**PERMISOS DE CIRCULACIÓN DE AUTOMOVILES**

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León durante el mes de Noviembre de 1939

Número de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	Marca	Motor	Cilindros H. P.	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
3.293	3.ª	10 Noviembre..	Ford.....	4.556.128	25	Plataforma.	3	2.700	2.000	Miguel Carabajo Garcia....	León.....	Particular.
3.294	»	18 de idem.....	Ford.....	2.371.266	25	Idem.....	3	1.707	2.500	Julio Taboada Nogueira....	Bembibre.....	Idem.
3.295	»	22 de idem.....	Dodge.....	T-15-3166	23	Idem.....	3	2.300	2.000	Francisco Alvarez Galán...	Arbas del Puerto..	Público.
3.296	»	24 de idem.....	Chevrolet.....	TB-97.190	6	Idem.....	3	2.200	3.000	Angustias Gallardo Santín.	Cacabelos.....	Particular.
3.297	2.ª	25 de idem.....	Pontiac.....	6.544.569	22,2	Cerrada.....	3	1.360	800	Manuel Garcia Lorenzana..	León.....	Idem.

# Administración de Rentas Públicas

## Negociado de Minas

RELACION de las concesiones mineras que por no haber satisfecho el canon correspondiente, antes de 1.º de Enero actual, quedan caducadas por ministerio de la Ley, pudiendo los propietarios que deseen obtener la rehabilitación solicitarla del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente relación en este periódico oficial, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación.

Número de la carpeta.	Mineral	Nombre de las minas	Termino municipal	Propietarios	Importe del canon
					Pts. Cts.
2.081	Hulla	Segunda novena	Toreno	José Blanco López	171 60
2.145	"	Manolo	Cabrillanes	Scdad. Minas y F. C. Utrillas	920 00
2.154	"	Manolo 3.º	Villablino	Idem	2.709 20
2.155	"	Manolo 4.º	Idem	Idem	1.476 80
2.299	"	Santos	Igüña	Pedro Pardo	114 40
2.326	"	Manolo 5.º	Cabrillanes	Scdad. Minas y F. C. Utrillas	218 40
2.401	"	Demasia a 2.ª Novena	Toreno	José Blanco López	39 68
2.445	"	Manolo 6.º	Villablino	Scdad. Minas y F. C. Utrillas	889 20
2.446	"	Manolo 7.º	Idem	Idem	1.726 40
2.549	"	Demasia a Salvadora	Valderrueda	Pedro Gómez	11 20
2.552	"	Santiago	Toreno	José Blanco López	31 20
2.649	"	Manolo 8.º	Villablino	Scdad. Minas y F. C. Utrillas	837 20
2.743	"	Ampliación a Manolo 7.º	Idem	Idem	83 20
2.756	"	1.ª Ampl. a Manolo 7.º	Idem	Idem	46 80
2.757	"	2.ª Ampl. a Manolo 7.º	Idem	Idem	41 60
2.922	"	Demasia a Manolo 3.º	Idem	Idem	217 20
2.962	"	Ultima	Idem	Idem	1.430 00
2.974	"	Luisa	Cabrillanes	Idem	930 80
3.078	S. Salinas	Dolores	Valderrueda	Isaac Valderrábano	31 20
3.187	Hulla	Demasia a Santiago	Toreno	José Blanco López	11 55
3.370	Arcilla	Codiciada	Villadecanes	Luis María del Palacio	468 00
3.387	Cinc	Dmsía. a Cuatro Vientos	Posada de Valdeón	Eulogio Salcines	81 70
3.471	Hulla	Eulalia	Albares	Herminio Rodríguez	109 20
3.625	"	Igüña	Igüña	Pedro Pardo	1 050 40
3.657	"	Igüña 2.ª	Idem	Idem	514 80
3.688	"	Demasia a Santos	Idem	Idem	49 29
3.689	"	Demasia a Igüña 2.ª	Idem	Idem	103 16
3.819	"	Mejores Amigos	Valderrueda	Angel Espadas	104 00
3.827	"	Hermana Laurentina	Valdelugeros	Jesús García	67 60
3.811	Plomo	Blanquita	Pola de Gordón	Eloy Hermosa	390 00
3.812	Antracita	Alberto	Igüña	Eugenio Modroño	46 80

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, Arts. 23 y 24 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911 y Artículos 1.º y 2.º del Decreto de 21 de Enero de 1928. León, 12 de Enero de 1940.—El Administrador de Rentas Públicas P. A. Jesús Trejo.

## Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

## Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1939

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villanueva de las Manzanas	Bovina	516	Perineumonía contagiosa	Vacuna I. N. V.	Bueno.
San Emiliano	Idem	90	Idem	Idem	Idem.
Láncara de Luna	Idem	73	Idem	Idem	Idem.
Villablino	Idem	433	C. Bacteridiano	Suero vacuna Lorente	Idem.
Villademor de la Vega	Ovina	130	Viruela ovina	Vacuna Instituto Victoria	Idem.

León, 10 de Enero de 1940.—(Año de la Victoria)—El Inspector provincial Veterinario, Santos Ovejero del Agua.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, antes del día 5 de Febrero, de diez a once de la mañana, para ser clasificados, tanto desde el punto de vista del Reclutamiento, como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Vegaquemada, a 26 de Enero de 1940.—El Alcalde, Lope Castro:

#### Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Onésimo Bayón García, hijo de Leandro y Ermelinda.  
Generoso González González, de Eliseo y Constantina.

Reemplazo de 1941:

Miguel Gutiérrez del Río, hijo de Esteban y Manuela.  
Pablo Rodas Rodríguez, de Víctor y Eulalia.  
Pedro Robles Díez, de Sebastián y Honorina.

### Ayuntamiento de Villamañán

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1936, Emiliano Rodríguez Pérez, hijo de Esperanza, se le cita por medio del presente, para que se presente en este Ayuntamiento, el mismo interesado o por medio de representante, el día 4 de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, con los documentos que acrediten su situación militar y sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villamañán, 26 de Enero de 1940.—El Alcalde, A. Rodríguez.

### Ayuntamiento de Vegamián

El Ayuntamiento de mi presidencia, acordó anunciar a segunda subasta o concurso, por no haber habido licitadores para la primera, con una rebaja del diez por ciento, en las condiciones que determina el pliego de condiciones expuesto en la Secretaría, la plaza de Gestor-Administrador de las exacciones municipales sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y carnes frescas y saladas, por los años desde 15 de Febrero de 1940, 1941 y 1942.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 15 de Febrero próximo,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, asistido del Concejal D. Tomás García Rodríguez.

El tipo del concurso será de once mil quinientas veintidós pesetas ochenta y ocho céntimos por cada año, como mínimo.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, que serán admitidas en esta Secretaría hasta una hora antes de la en que ha de celebrarse el concurso, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder bastante por Letrado del Distrito de Riaño, debiendo acompañar a la proposición la cédula del licitador y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad a que asciende el 5 por 100 del tipo del concurso, extendidas en papel correspondiente, ajustándose al modelo siguiente:

D. . . . ., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la recaudación de imposición municipal de bebidas y alcoholes, y carnes frescas y saladas, por los años desde 15 de Febrero de 1940, 1941 y 1942, se comprometo a aceptar, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas . . . . (la cantidad en letra) por cada uno de los años expresados.

Fecha y firma del proponente.

Vegamián, 23 de Enero de 1940.—El Alcalde, Manuel Arenas.

Núm. 27.—43,50 ptas.

### Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Habiendo dado principio el personal de la Jefatura del Catastro de la Riqueza rústica, a los trabajos del Registro Fiscal de este término, se invita a los dueños o administradores de fincas rústicas en el mismo, tanto vecinos como forasteros, para que en el plazo de veinte días presenten en la Secretaría declaraciones juradas y por duplicado, de todas y cada una de las que posean o administren, que extenderán en el modelo oficial, que podrán adquirir en estas oficinas, previo pago de su importe, y comprenderán: clase de cultivo, superficie en celemines, linderos, etc., no siendo admitidas las que se presenten con enmiendas o letra no legible.

Estas declaraciones han de ser por separado las de cada uno de los dos pueblos de que se compone el Municipio.

Los que oculten superficie o cultivos actuales, o no presenten la declaración, por el personal del Instituto Geográfico, y a su costa, se procederá a la medición, siendo, además sancionados con arreglo a la Ley.

En estas oficinas se cubrirán a los

propietarios que así lo deseen dichas declaraciones, previo pago de la cantidad fijada por finca, debiendo en tal caso ir provistos de nota en que consten las fincas con los datos que se interesan.

Fuentes de Carbajal, 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Leonardo Gallego.

### Ayuntamiento de Campazas

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas consistoriales, antes del día 5 de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Campazas, 27 de Enero de 1940.—El Alcalde, Santiago Cadenas.

#### Mozos que se citan

Reemplazo de 1938:

Pastrana Guzmán Ciriaco, hijo de Ciriaco y Francisca.

Reemplazo de 1939:

Martínez García Alejandro, hijo de Patricio y Daniela.

Martínez Fernández Manuel, de Justiniano y Petra.

Reemplazo de 1940:

Domingo Nistal Jesús, hijo de desconocido y Vicenta.

Pastrana Guzmán Ciriaco, de Ciriaco y Francisca.

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

#### Luzego

Administrativos:

Un Secretario, 4.000 ptas. de sueldo  
Un Recaudador de Arbitrios, 250.

Facultativos:

Un Médico, 3.500.  
Un Farmacéutico, 600.  
Un Veterinario, 2.000.  
Un Practicante, 1.050.  
Una Matrona, 1.050.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero 400.

#### Truchas

Administrativos:

Un Secretario.  
Un Recaudador.

Facultativos:

Un Médico.  
Un Farmacéutico, sin provæer.  
Un Practicante.  
Una Matrona.  
Un Veterinario.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.